



Ecuador – Julio 2017 - ISSN: 1696-8352

ANÁLISIS DEL COSTO DEL SEGURO DE TRANSPORTE COMO ELEMENTO DEL VALOR EN ADUANA DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN A CONSUMO PRESENTADAS EN ZONA DE CARGA AÉREA DISTRITO GUAYAQUIL

MGS. Betty Adelaida Aguilar Echeverría

Máster en Comercio Exterior Mención Gestión Aduanera.

Directora de la Carrera de Comercio Exterior, Facultad de
Administración

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de
Guayaquil

baguilare@ulvr.edu.ec

Johanna Alexandra Vacacela Ureta

Estudiante, Carrera de Comercio Exterior, Facultad de Administración, Universidad Laica Vicente
Rocafuerte, Guayaquil, Ecuador

joalvahe@hotmail.com

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Betty Adelaida Aguilar Echeverría y Johanna Alexandra Vacacela Ureta (2017): "Análisis del costo del seguro de transporte como elemento del valor en aduana de las declaraciones aduaneras de importación a consumo presentadas en zona de carga aérea distrito Guayaquil", Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador, (julio 2017). En línea: <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2017/declaraciones-aduana-guayaquil.html>

RESUMEN

La investigación está orientada en el contexto nacional e internacional, porque está directamente conectado a la manera cómo el país, a través del tiempo y de la acción gubernamental, ha ido estableciendo la política comercial, a la luz de los enfoques existentes en el comercio exterior, de allí la necesidad de esclarecer cuál es el enfoque general de la política comercial del Ecuador, implantado por el gobierno de la revolución ciudadana, sin dejar de revisar cual fue lo implementado por gobiernos anteriores, porque éstos se han proyectado en el tiempo y podrían subsistir en la actualidad.

La política comercial del país, es parte relevante en esta investigación, ya que se conecta a la luz de la doctrina de la Comunidad Andina, Organización Mundial de Comercio y de los enfoques predominantes del comercio exterior en clara constancia con el modelo económico vigente y puesto en evidencia con la implementación legal, normativa y procedimental del comercio en general y en particular de las importaciones a consumo del Ecuador, para centrarse en el proceso de cómo se está haciendo la determinación del costo del seguro de transporte dentro del valor en aduana de las importaciones de mercancía a través de Zona de Carga Aérea, Primer Distrito del SENA E.

Esta investigación permitirá establecer, si toda la concepción teórica económica, política y de comercialización, ha posibilitado concretar procesos confiables y legales para las importaciones del país basados en la normativa supranacional y nacional, particularmente las que se gestionan por medio Zona de Carga Aérea Primer Distrito del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, que conduzcan a la correcta aplicación de la normativa en materia aduanera y al fortalecimiento de las recaudaciones aduaneras.

PALABRAS CLAVE: seguro de transporte de mercancías - valor en aduana- tributos a comercio exterior

ABSTRACT

The research is oriented in the national and international context, because it is directly connected to the way the country, through time and governmental action, has been establishing trade policy, in the light of the existing approaches in foreign trade , Hence the need to clarify what is the general approach of Ecuador's trade policy, implemented by the government of the citizen revolution, while reviewing what was implemented by previous governments, because these have been projected in time and could Subsist today.

The country's trade policy is an important part of this research, since it is connected in the light of the doctrine of the Andean Community, World Trade Organization and the predominant approaches of foreign trade in clear consistency with the current economic model and In evidence with the legal, regulatory and procedural implementation of trade in general and in particular of imports into Ecuador, to focus on the process of determining the cost of transport insurance within the customs value of Imports of goods through the Air Cargo Zone, First District of SENA.

This research will make it possible to establish if the entire theoretical economic, political and commercial conception has made it possible to establish reliable and legal processes for the country's imports based on supranational and national regulations, particularly those that are managed by means of Air Cargo Zone First District Of the National Customs Service of Ecuador, leading to the correct application of the regulations in customs matters and the strengthening of customs collections.

KEYWORDS: Insurance of goods transport - value in customs - taxes on foreign trade

INTRODUCCIÓN

El comercio exterior es una de las actividades que con el pasar de los tiempos se ha ido adaptando a las nuevas necesidades de los pueblos; con la cual se refleja que ninguna nación es autosuficiente y por ende necesita de productos que otros países ofrecen. Es importante recalcar que por lo general toda actividad comercial genera tributos; los mismos que deben ser calculados de acuerdo a una base imponible. En las importaciones se considera el costo de la mercancía, los gastos de transporte internacional y el costo del seguro para llegar a dicha base objeto de cálculo de tributos. En el presente proyecto se pretende analizar los costos del seguro de transporte como elemento del valor en aduana de las declaraciones aduaneras de importación a consumo presentadas en Zona de Carga Aérea en el distrito Guayaquil.

RESEÑA HISTÓRICA DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE

Según (Ángela Concha, 2011) Al hablar de seguro de transporte, también nos referimos al seguro en general; debido a que en los inicios de la historia del comercio y la movilización de mercancías; ésta se realizaba a través de la vía marítima, donde las embarcaciones sufrían ciertos riesgos durante su tiempo de tránsito tales como la piratería y las tormentas.

Rastros históricos indican que durante la época de los Babilonios se presentaron los primeros pasos de la aplicación de seguro marítimo; dónde cualquier siniestro o pérdida durante las caravanas era afrontada por todos los comerciantes.

Con el pasar del tiempo los antiguos griegos implementaron un nuevo sistema que favorecía a los comerciantes dueños de embarcaciones con préstamos con los cuales podrían adquirir mercancía y luego transportarla para su posterior venta; si durante el tránsito la embarcación no sufría ninguna anomalía el comerciante debía cancelar lo prestado más los intereses; si por lo contrario ocurría algún siniestro el comerciante no cancelaba el préstamo ni los intereses; debido a que el prestamista hacía lo mismo con todos los comerciantes y por ende recibía los intereses de los demás con lo cual no se veía afectado por un siniestro entre tantos préstamos realizados.

Sin embargo este sistema tuvo que ser modificado en 1236 cuando el papa Gregorio IX declaró como ilegítimo el cobro de intereses; por lo cual se fueron desarrollando nuevas opciones de aseguramiento.

Posteriormente comenzaron a aparecer ciertos términos aún usados en la actualidad, como en la isla griega de Rodas donde se creó el seguro de avería gruesa, cuyo principio se basaba en la solidaridad; es decir si ocurría algún problema con cierta mercancía y se lograba salvar cierta cantidad, los dueños de la mercancía salvada contribuían con el pago de la mercancía perdida; por lo cual todos los comerciantes de alguna manera sufrían un impacto económico en caso de algún siniestro.

Con el aumento del transporte por vía marítima en el siglo XIII se crea el seguro marítimo donde se aplicaba el pago por el daño sufrido. Desde 1369 la práctica de dicho seguro se hizo más común. Según los registros históricos en el año 1347 existió una póliza que cubría un buque cuyo viaje era desde Génova hasta Mallorca. En París en el año 1668 se constituye la primera compañía de seguros marítimos en dicho lugar, donde se comenzó la reglamentación mediante disposiciones legales sobre la constitución y las obligaciones. Luego aparecen las compañías de transporte marítimo “London Assurance” y “Royal Exchange Assurance”, las mismas que se mantuvieron protegidas ante la competencia durante cien años por decreto real.

Posterior a 200 años durante los cuales se presentaron millones de reclamos, fue necesario recurrir a términos legales para buscar una solución. El juez inglés Lord Chalmers, con su experiencia logró aportar con casos antiguos en la Ley de Seguro Marítimo de 1906; la misma que aún se aplica con ciertas modificaciones que se han ido observando con el transcurso del tiempo y las adaptaciones a las necesidades del actual mercado.

Finalmente el mercado de las aseguradoras tuvieron que buscar nuevas formas de satisfacer a sus clientes; la presencia de nuevos modos de transporte de carga a nivel mundial les exigió un cambio y una adaptación; por lo cual el seguro marítimo pasó a ser el seguro de transporte.

DEFINICIÓN DE SEGURO DE TRANSPORTE

Hernán Mejía Delgado (Delgado, 2014) experto colombiano en seguros; define al seguro de transporte de mercancías como aquel compromiso donde una aseguradora se encarga del pago de indemnizaciones en caso de daños en las mercancías ocurridos durante el transporte contratado.

El Código de Comercio Codificación 28 Registro Oficial Suplemento 1202 de 20-ago-1960 Última modificación: 22-oct-2010 Estado: Vigente en el TÍTULO XVII DEL SEGURO; cita los siguientes artículos haciendo referencia al seguro de transporte:

Art. 61.- El certificado de seguro de transporte puede ser nominativo, a la orden o al portador. La cesión del certificado nominativo puede hacerse aún sin el consentimiento del asegurador, a menos que se estipule lo contrario.

Nota: Artículo sustituido por Decreto Supremo No. 1147, publicado en Registro Oficial 123 de 7 de Diciembre de 1963.

Quiere decir

Art. 62.- En el monto asegurado se puede incluir, para efectos de la indemnización, además del costo de las mercaderías en el lugar de destino, un porcentaje adicional por concepto de lucro cesante.

Nota: Artículo sustituido por Decreto Supremo No. 1147, publicado en Registro Oficial 123 de 7 de Diciembre de 1963.

CONTRATO DE SEGURO

Según el Art. 1 del Título XVII Del Seguro, del Contrato de seguro en el capítulo I (Disposiciones Generales), Sección I (Definiciones y elementos del contrato de seguro), del Código de Comercio, el seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO

El Asegurador: es aquella persona jurídica constituida en el Ecuador que asume los riesgos determinados en el contrato de seguros.

El Tomador: según (Delgado, Hernán Mejía –Gestión integral del Riesgo en Seguros -2011), dice que “Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos”; es decir es aquel que contrata el servicio y comprometiéndolo al asegurador a asumir cualquier riesgo a cambio del pago de una prima.

OTRAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO

El Asegurado: es aquel que de ocurrir algún siniestro es el posible afectado; es decir el que tiene el riesgo y por ende el interés de asegurar su mercancía.

El Beneficiario: es aquel que recibe la indemnización cuando se hace efectivo el riesgo que cubría la prima de seguros. En muchos casos suele ser el mismo asegurado o a quien el tomador haya designado como posible beneficiario.

El Perjudicado: es aquel que sufre perjuicios como por ejemplo la pérdida de su mercadería por causa de algún caso fortuito o siniestro.

El Intermediario de seguros: son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con asesoría a quien está interesado en contratar el servicio de seguro.

Banca seguros: son aquellas instituciones bancarias que promocionan seguros avalados por aseguradoras; es importante aclarar que la responsabilidad en caso de haber algún siniestro el pago de la indemnización lo debe realizar la aseguradora.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SEGURO

Según el Art. 2 del Título XVII del Código de Comercio Codificación 28 Registro Oficial Suplemento 1202 de 20-ago-1960 Última modificación: 22-oct-2010 Estado: Vigente; son elementos esenciales del contrato de seguros los siguientes:

1. El asegurador;
2. El solicitante;
3. El interés asegurable;
4. El riesgo asegurable;

5. El monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso;
6. La prima o precio del seguro;
7. La obligación del asegurador, de efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según la extensión del siniestro.

A falta de uno o más elementos, el contrato de seguro es absolutamente nulo.

PÓLIZA

Según el Art. 6 del Título XVII Del Seguro, del Contrato de seguro en el capítulo I (Disposiciones Generales), Sección II De la Póliza del Código de Comercio; El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de documento privado que se extenderá por duplicado y en el que se harán constar los elementos esenciales. Dicho documento se llama Póliza; ésta debe redactarse en castellano y ser firmada por los contratantes.

Las modificaciones del contrato o póliza, lo mismo que su renovación deben también ser suscritas por los contratantes.

Los datos que debe detallar dicho documento según el artículo 7 del Título XVII (Del Seguro) del Código de Comercio, en la Sección II, de la póliza; son:

- a) *El nombre y domicilio del asegurador;*
- b) *Los nombres y domicilios del solicitante, asegurado y beneficiario;*
- c) *La calidad en que actúa el solicitante del seguro;*
- d) *La identificación precisa de la persona o cosa con respecto a la cual se contrata el seguro;*
- e) *La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;*
- f) *El monto asegurado o el modo de precisarlo;*
- g) *La prima o el modo de calcularla;*
- h) *La naturaleza de los riesgos tomados a su cargo por el asegurador;*
- i) *La fecha en que se celebra el contrato y la firma de los contratantes;*
- j) *Las demás cláusulas que deben figurar en la póliza de acuerdo con las disposiciones legales.*

TIPOS DE PÓLIZA

Jaime Mira y David Soler en su Manual de transporte de mercancías (Jaime Mira, 2015) (pág. 218 – 219), indica que existe una variada gama de tipos de pólizas utilizadas como seguro de transporte; las mismas que son:

Póliza a precio convenido: es aquella que cubre un valor referente a los bienes asegurados por un tiempo de cobertura; la cual está definida entre las partes al momento de contratar la póliza. Es decir durante ese tiempo sin importar la cantidad de viajes realizados la mercancía se encuentra asegurada sin la obligación de que el asegurado notifique al asegurador; la garantía es el tiempo de aseguramiento.

Póliza a prima fija: la prima se determina en base a un porcentaje considerando el riesgo.

Póliza abierta: cubre varios envíos en un medio transporte en diferentes expediciones. La cantidad asegurada puede irse modificando o reajustando y la duración de la misma es desde el primer envío hasta el último donde finaliza la cobertura.

Póliza sencilla o aislada: sólo cubre un envío.

Póliza combinada: cubre envíos realizados en diversos medios de transporte

TIPOS DE COBERTURA

La cobertura de las mercancías o del transporte es de libre elección del asegurado; así como desde donde y hasta donde asegura; según (Reexporta, s.f.), los tipos de cobertura son:

ICC "A" = máxima cobertura

Riesgos cubiertos

- Todos menos los específicamente excluidos.

Riesgos excluidos

- Conducta dolosa del asegurado.
- Derrames, pérdidas naturales de peso o volumen, uso y desgastes usuales.
- Insuficiencia o embalaje inadecuado.
- Vicio o degeneración propio.
- Pérdida, deterioro o gastos que incurran a causa de demora.
- Falta de idoneidad o capacidad de la aeronave.

ICC "B" = cobertura intermedia

Riesgo cubierto

- Incendios, explosiones, volcamientos, colisiones, abordajes, arrastre por las olas, pérdida de mercancías en la manipulación de carga y descarga, descarrilamientos, deterioro o daños causados por terremotos, erupciones volcánicas, sacrificio en avería gruesa y gastos de salvamento.

Riesgo excluido

- Los mismos que en el ICC "A".

ICC C: cobertura mínima

Riesgo cubierto

- Incendios, explosiones, volcamientos, colisiones, abordajes, arrastre por las olas, pérdida de mercancías en la manipulación de carga y descarga, descarrilamientos, deterioro o daños causados por terremotos, erupciones volcánicas, sacrificio en avería gruesa y gastos de salvamento.

Riesgo excluido

- Los mismos que en el ICC "A" y el ICC "B".

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

José Francisco Álvarez Ochoa en su libro "Transporte internacional de mercancías" (Ochoa, 2016, pág. 7) indica la importancia del transporte en el comercio internacional, el cual permite hacer el intercambio de bienes entre países; colaborando en la internacionalización de las operaciones de las empresas; las mismas que necesitan el transporte permanente de acuerdo al tipo de productos que ofrezca.

ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE

José Francisco Álvarez Ochoa en su libro sobre Transporte Internacional de Mercancías considera tres tipos de elementos que intervienen en las operaciones de traslado de carga; los cuales son:

1. Elementos físicos

Mercancías

Se refiere a productos en diversos estados del proceso de producción; pueden ser materias primas, semielaborados y productos terminados; se los puede clasificar en:

Productos a granel: son aquellos que no se encuentran envasados ni embalados, pueden clasificarse en líquidos, sólidos, gaseosos entre otros.

Productos con envase y embalaje: son aquellos que se encuentran dentro de cualquier presentación ya sea en botellas, frascos, cajas y otros que puedan contener el producto. Embalajes primarios son aquellos que contienen directamente el producto, ejemplo (agua en botella), embalaje secundario es aquel que por lo general se utiliza para traslado de diversas unidades, ejemplo (caja que contiene 12 unidades), embalaje terciario es aquel comúnmente utilizado en operaciones de comercio internacional ejemplo (contenedor de 20 pies).

Infraestructura

Son aquellas instalaciones que facilitan la recepción, almacenaje y manipulación de mercancías en los diferentes modos de transporte internacional.

Dependiendo el modo pueden ser terminales de transporte por carretera; los cuales por lo general son de propiedad privada y uso exclusivo de la compañía de transporte terrestre, terminales ferroviarias o estaciones, terminales marítimas o puertos, terminales aéreas o aeropuertos. En los cuales se realiza la carga, descarga y expedición de la mercancía.

2. Vehículos

Son los medios de transporte que facilitan el traslado de mercancías; los cuales pueden ser:

Buques: se utilizan para el traslado de mercancías por mar y por ríos navegables. De acuerdo a su construcción y la carga en la que se especializa pueden ser clasificados como buques petroleros, graneleros, portacontenedores, portavehículos y otros.

Trenes: son aquellos que a través de redes ferroviarias están unidos por una serie de vagones los mismos que se adaptan al tipo de mercancía a transportar; pueden ser de una sola mercancía o mixta con vagones de diversos usos conocidos como tolva, cisternas, jaulas, portavehículos, contenedores, etc

Camiones: son aquellos usados por carretera; los cuales son de diferentes tamaños; éstos pueden ser plataforma, frigoríficos, cisternas, entre otros.

Aviones: aquellos que trasladan a viajeros y mercancías por vía aérea.

Contenedores aéreos: son contenedores de uso exclusivo para los aviones debido a las dimensiones que deben tener los mismos para poder ser trasladados en las bodegas de los mismos.

3. Instrumentos o maquinaria especializada

Son aquellos equipos o máquinas que facilitan y agilizan la manipulación de las mercancías, por lo general de grandes dimensiones como pallets, contenedores entre otros, con el fin de lograr eficiencia en tiempo y cuidado de la mercancía; entre los cuales tenemos: grúas, cinta transportadora de banda, carretillas entre otros.

TRANSPORTE AÉREO

Según (Ochoa, 2016) en el transporte aéreo se deben trasladar las mercancías desde la fábrica o el almacén hasta los aeropuertos de carga. Dependiendo la línea aérea y su ruta se opera con aviones de carga completos con una o diversas recogidas en origen y variada entrega en destino.

Para el traslado de mercancías de pequeña cantidad se podría usar centros de consolidación en origen y desconsolidación en destino; los cuales posteriormente se acarrearán por vía terrestre.

El transporte aéreo suele ser utilizado de acuerdo a la naturaleza de la mercancía; es decir si es perecible, frágil, de dimensiones adaptables a los contenedores de las naves.

Las ventajas de este modo de transporte son la gran velocidad y la mayor frecuencia de servicios. Las desventajas pueden ser los costos y la capacidad menor en comparación a los contenedores y espacios del transporte marítimo.

El transporte aéreo ofrece dos tipos de servicios los cuales son:

Servicio regular: sujetos a itinerarios o cronogramas fijos con previa programación y servicio de arrendado.

Chárter: son aquellos servicios que las aerolíneas adaptan su disponibilidad a petición del cliente; es decir fuera de los itinerarios programados.

GUÍA AÉREA

Es el documento de transporte aéreo; cuyos datos son base para la declaración aduanera en cualquier régimen, según el Art. 73 del Reglamento al título facilitación aduanera del código de producción, la guía aérea es considerada un documento de soporte que debe reposar en los archivos del agente de aduana; por lo cual estará bajo su responsabilidad conforme la ley.

Es un documento no negociable debido a que no transfiere derecho de propiedad de la carga; emitido por la aerolínea o por el consolidador. La AWB (air way bill por sus siglas en inglés) muestra que el transportista ha aceptado los bienes registrados en la lista y que se compromete a trasladar la mercancía al aeropuerto de destino; por ello debe estar registrado el consignatario con nombre, apellido y domicilio del mismo.

FLETE AÉREO

Según (PROECUADOR D. d., 2015) en la guía logística internacional del año antes mencionado, indica que el flete aéreo es el precio pagado por el usuario por concepto del traslado por vía aérea de las mercancías desde un aeropuerto de origen hacia un aeropuerto en destino.

El contrato firmado por las partes determina quién debe hacerse cargo del flete y de los demás costos incurridos en el transporte; ejemplo (almacenamiento en la terminal).

El cálculo del flete aéreo se puede realizar por el peso bruto del embarque o por el volumen del mismo. La tarifa se aplicará al mayor luego de realizar la respectiva comparación.

Si el cálculo se efectúa por peso, debe redondearse el peso bruto al kilo o medio kilo superior, ejemplo si el peso del embarque fuera entre 13,2 kg y 13,4 kg, se calculará el flete en base a 13.5 kg. Así mismo si fuera entre 13,6 kg y 13,9 kg, se calculará el flete en base a 14.0 kg.

Para embarques donde predomina el volumen, se ha fijado una relación máxima entre el peso y el volumen; donde el factor que se utiliza es de 6.000 cm³ por kilo. En el caso que dicho embarque sobrepase lo anterior, el cálculo del flete deberá hacerse según el volumen del mismo. La fórmula para el cálculo es: largo x ancho x alto del (Jurídica, 2013)embarque en cm, dividido entre el factor 6,000 cm³, el resultado de dicho cálculo será el "peso volumen".

Por ejemplo, si un embarque pesa 30.9 kg, y tiene de largo 55 cm, de ancho 55 cm y de alto 115 cm, el cálculo debe ser el siguiente: 55 cm x 55 cm x 115 cm dividido para 6000 cm³ dando como resultado (57,98 kg peso volumen). Comparando con el peso bruto (30,9 kg), se observa que el peso volumen es mayor y por ende será considerado para aplicar la tarifa del flete; teniendo en cuenta que antes deberá redondearse a 58 kg el peso volumen unitario.

COMPAÑÍAS AÉREAS DE CARGA INTERNACIONAL EN EL DISTRITO DE GUAYAQUIL

	AMERICAN AIRLINES • Teléfono: (593)-4-6006187 / 6017439 • Ubicación: Av. de las Américas, Zona de carga internacional
	EXPAIR CARGO • Teléfono: (593)-4-6005144 • Ubicación: Av. de las Américas, Zona de carga internacional
	IBERIA CARGO • Teléfono: (593)-4-2924636 • Ubicación: Av. de las Américas, Zona de carga internacional
	KLM CARGO • Teléfono: (593)-4-2924507 • Ubicación: Av. de las Américas, Zona de carga internacional
	LATAM CARGO • Teléfono: (593)-4-3710840 • Ubicación: Av. de las Américas, C.C. Aeroplaaza local 4
	TRANS AM • Teléfono: (593)-4-2282510 • Ubicación: Av. de las Américas, 200mts. antes del
	UPS AIR CARGO • Teléfono: (593)-4-2397176 / 2690154 • Ubicación: Av. de las Américas, Zona de carga internacional

Tabla 1: Compañías aéreas

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

BODEGAS DE ALMACÉN TEMPORAL DE CARGA INTERNACIONAL

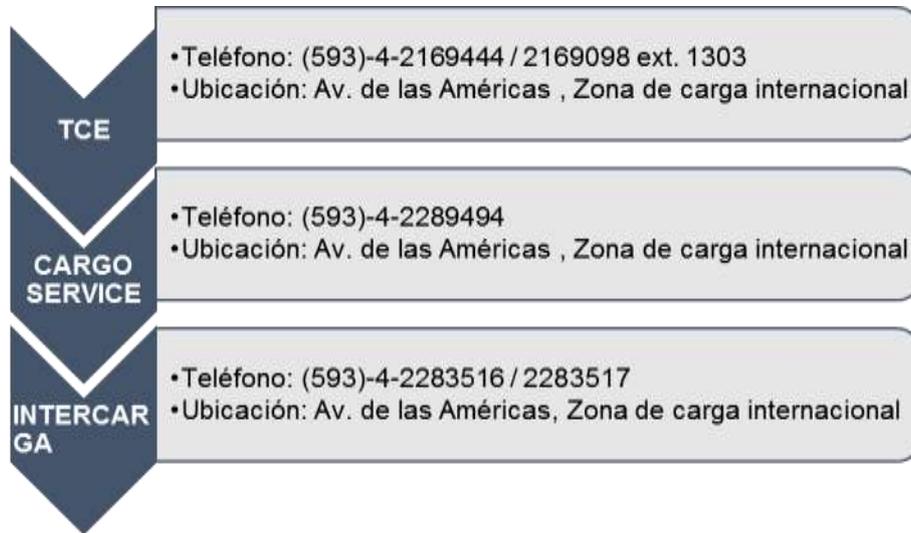


Ilustración 1: Bodegas de almacén temporal

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Los instrumentos que se utilizaron para la observación, análisis y medición en el presente proyecto son las declaraciones aduaneras de importación a consumo presentadas en Zona de Carga Aérea en el distrito Guayaquil.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Cálculo del tamaño de la muestra. - Para este propósito se establece previamente, algunas premisas inherentes a este proceso: la fórmula de cálculo es:

$n = \frac{Ns^2Z^2}{(N-1)e^2 + s^2Z^2}$; dónde:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

S = desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza y equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivalente a 2,58, valor que queda a criterio del investigador. En el presente caso se aplicará el 95% de confianza.

e = límite aceptable de error muestra que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y el 9%(0.09), valor que queda a criterio del investigador. En este caso se aplicará un límite del 0,05 (5%).

Las declaraciones de aduana que se presentaron por importación a consumo en Zona de carga Aérea Primer Distrito del SENA E para el año 2015 fueron de 42.608 y para el año 2016 fueron de 39.822

CÁLCULO DE LA MUESTRA, DISTRITO GUAYAQUIL, IMPORTACIONES A CONSUMO.

AÑO 2015

$$n = 42.608 (0,5)^2(1,96)^2 / 0,05^2 (42.608 - 1) + 0,5^2 (1,96)^2$$

$$n = 42.608 (0,25) (3,8416) / 0,0025(42.607) + 0,25(3,8416).$$

$$n = 40.920,7232 / 107,4779$$

n = 380,74; de donde: n= 381 (importaciones a consumo del año 2015, como tamaño de la muestra).

AÑO 2016

$$n = 39.822(0,5)^2 (1,96)^2 / 0,05^2 (39.822 - 1) + 0,5^2 (1,96)^2.$$

$$n = 39.822(0,25) (3,8416) / 0,0025(39.822) + 0,25(3,8416).$$

$$n = 38.245,0488 / 100.5154$$

n = 380,49; de donde: n= 381 (importaciones a consumo del año 2016, como tamaño de la muestra).

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES ECUATORIANAS

Análisis de la evolución de las importaciones: Para realizar un análisis de las importaciones del Ecuador, es necesario saber que son el resultado de variables tanto internas como externas, que han determinado un crecimiento característico, provenientes de las variables exteriores como políticas comerciales, modelos económicos, entre otras, que han tenido influencia en los sistemas políticos, económicos, sociales, legales y hasta administrativos ecuatorianos, lo cual se puede ver claramente en las diferentes decisiones y resoluciones del Estado.

Base imponible: Es determinante establecer la base imponible de las mercancías, ya que estas están sujetas a tributos e impuestos establecidos en las leyes orgánicas y ordinarias.

En el artículo 110 del COPCI, plantea que la base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera. Cuando la base imponible de los derechos arancelarios no pueda determinarse, conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, se determinará de acuerdo a los métodos secundarios de valoración previstos en las normas que regulen el valor en aduana de mercancías.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a la moneda de uso legal, al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la declaración aduanera

IMPORTACIONES DEL ECUADOR REALIZADAS POR EL PRIMER DISTRITO DEL SENA E.

Recaudaciones por importaciones a consumo por el Distrito Guayaquil y en el país:

Según los informes anuales publicados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, el promedio de la participación del Distrito Guayaquil, con respecto a las recaudaciones del periodo comprendido desde el año 2012 hasta el año 2016, es del 66,70%, de las importaciones totales del país, en los últimos 5 años.

Las recaudaciones que se presentan a continuación, están representadas en miles de dólares, en donde el año 2012, el porcentaje de participación del Distrito Guayaquil ha sido del 63,08% (\$2.176.715,40), en el año 2013 la participación fue de 66,11% (2.385.950,89), en el año 2014 fue de 66,60% (\$2.438.243,09), en el año 2015 su participación fue de 68,11% (\$2.652.802,44) y en el año 2016 de 69,58% (\$2.241.263,49), obteniendo como resultado en el periodo de estos cinco años, una participación del Distrito Guayaquil del 66,70%.

Tabla 2: Recaudaciones por importaciones a consumo. Miles de dólares

Año	Zona de carga	Puerto marítimo	Santa Elena	Dirección General	Total Distrito Guayaquil	Total país	% Participación Distrito Guayaquil
2012	138.523,20	2.038.129,26	49,12	13,82	2.176.715,40	3.450.595,41	63,08%
2013	175.367,19	2.210.379,83	-	203,87	2.385.950,89	3.608.846,06	66,11%
2014	175.850,94	2.261.933,87	266,46	191,83	2.438.243,09	3.661.322,79	66,60%
2015	212.505,22	2.439.197,22	0,14	1.099,86	2.652.802,44	3.894.964,61	68,11%
2016	191.688,03	2.049.240,16	0,29	335,01	2.241.263,49	3.221.073,32	69,58%
Total	893.934,58	10.998.897,81	316,01	1.844,39	11.894.975,31	17.836.802,19	

Fuente: Informes anuales SENAE (www.aduana.gob.ec)
Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

Al basarse en la comunicación oficial del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, según el oficio N° SENAE-DPC-2015-0295-Of, indica que las recaudaciones por el régimen de importación a consumo, representan el 99% del total de recaudaciones, este porcentaje es la tendencia que indica el SENAE con respecto a este régimen. El siguiente cuadro esta expresado en miles de dólares.

Tabla 3: Recaudaciones por importación a consumo, Distrito Guayaquil

Miles de dólares

Año	Total Distrito Guayaquil	Total a consumo Distrito Guayaquil	Total a consumo del país
2012	2.176.715,40	2.154.948,25	3.450.595,41
2013	2.385.950,89	2.362.091,38	3.608.846,06
2014	2.438.243,09	2.413.860,66	3.661.322,79
2015	2.652.802,44	2.626.274,42	3.894.964,61
2016	2.241.263,49	2.218.850,86	3.221.073,32

Total	11.894.975,31	1.177.6025,6	17.836.802,19
--------------	---------------	--------------	---------------

Fuente: Informes anuales SENAE (www.aduana.gob.ec)
Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

Declaraciones de importaciones a consumo

Tabla 4: Declaraciones de importaciones a consumo, Distrito Guayaquil

AÑO	N° DE DECLARACIÓN IMPORT. MARITIMAS	N° DE DECLARACIÓN IMPORTA. AÉREAS	TOTAL DECLARAC. IMPORTAC. DEL PRIMER DISTRITO
2012	142.310	42.705	185.015
2013	153.061	48.283	201.344
2014	154.074	47.048	201.122
2015	146.469	42.608	189.077
2016	134.886	39.822	174.708

FUENTE: Informes anuales del SENAE- Ofic.SENAE-DPC-2015-0295

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR ECUATORIANO: BASES LEGALES

Según el artículo 108 del COPCI, los tributos al comercio exterior que deben ser pagados son los siguientes:

“Los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, las tasas por servicios aduaneros”.

Derecho Arancelario Ad Valórem.- Es un gravamen que se aplica a la base imponible, que es el valor en aduana, en forma de porcentaje, los derechos arancelarios se encuentran establecidos en Ecuador son: 0%, 3%, 5%, 10%, 15%, 20%, 25%, 35% y 40%.

Derechos Arancelarios Específicos.- Estos son aplicados sobre las unidades de medida de las mercancías, estos derechos específicos pueden encontrarse en el arancel del Ecuador, y manejan términos monetarios.

En el Ecuador los derechos arancelarios específicos están establecidos en el Arancel del Ecuador, un ejemplo sería la importación de neumáticos radiales, se aplica \$ 0.63 por cada kilo neto, valor que es adicional al derecho arancelario ad-valorem.

Derecho Arancelario Mixto.- Es un arancel combinado entre un derecho ad valórem y un derecho específico, para aplicarlo uno de los derechos debe estar por debajo de un límite y el otro derecho debe aplicarse por encima de ese límite.

Ejemplo: Televisores

Tabla 5: Ejemplo de derecho arancelario mixto

Subpartida Arancelaria	Designación de la Mercancía	Unidad Física	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
8528.72.00.90	- - - Los demás	U	20(*)	5% + USD 39,97 c/u Menor o igual a 20 pulgadas, 5% + USD 73,11 c/u Mayor a 20 pero menor o igual a 32 pulgadas, 5% + USD 140,32 c/u Mayor a 32 pero menor o igual a 41, pulgadas, 5% + USD 158,14 c/u Mayor a 41 pero menor o igual a 50 pulgadas, (*) 20% mayor a 50 pulgadas

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

Derecho Arancelario Compuesto.- Este arancel también esta combinado entre un derecho ad valórem y un derecho específico, la diferencia es que debe estar sumado o restado uno derecho con el otro derecho.

Un arancel expresado como la combinación de un derecho “ad-valórem” y de un derecho “específico”, sumando, o restado uno del otro, ejemplo: en la importación de ropa se aplica un derecho Ad-valórem del 10% más un derecho específico de \$ 5.5 por kilo neto de ropa que se importe.

Según el artículo 108 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, los tributos al comercio exterior a más de los derechos arancelarios, luego de verificarse el hecho generador, son también:

- Los impuestos establecidos por leyes orgánicas y ordinarias: FODINFA (Fondo de desarrollo para la infancia); es el 0,5% que se aplica sobre la base imponible de la importación. ICE (impuesto a los consumos especiales); son porcentajes que varían de acuerdo el producto, el mismo que debe estar en la lista que se refleja en el portal del SRI; a través del link www.sri.gob.ec; dicho porcentaje se aplica a la suma de la base imponible de la importación, los derechos arancelarios y el FODINFA; sumatoria que da paso a la nueva base imponible para el cálculo del ICE, el IVA (impuesto al valor agregado) es el 14% que se aplica a la suma de la base imponible, el AD-VALOREM, el FODINFA y el ICE.
- Las tasas por servicios aduaneros; son determinadas por el SENAE.

RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ECUADOR POR TIPO DE TRIBUTO

Los siguientes valores están expresados en miles de dólares

Tabla 6: Recaudaciones por tributo Ecuador- Miles de dólares

AÑO	TIPO DE TRIBUTOS				OTROS	TOTAL PAIS
	AD VALOREM	IVA	ICE	FODINFA		
2012	1.168.934,99	2.003.335,15	174.014,72	94.627,39	9.683,16	3.450.595,41
2013	1.230.365,49	2.102.387,88	173.276,83	98.138,64	4.677,26	3.608.846,10
2014	2.283.534,22	2.085.741,09	190.285,01	99.244,54	2.510,31	3.661.315,16
2015	1.130.913,80	1.721.880,78	122.708,64	78.878,50	840.582,90	3.894.964,61
2016	863.448,51	1.442.896,22	115.602,29	62.336,59	736.789,72	3.221.073,32
TOTAL	6.677.197,01	9.356.241,12	775.887,49	433.225,66	1.594.243,35	17.836.794,60
PARTIC.	37,43%	52,45%	4,35%	2,43%	8,94%	

Fuente: Informes anuales SENAE (www.aduana.gob.ec)

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

IMPUESTOS NACIONALES

Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Este impuesto se grava a la importación de bienes muebles, en todas las etapas de comercialización que tenga, también se gravan a los derechos de autor, de propiedad y derechos conexos, además de gravarse también a los servicios prestados. Las tarifas de este impuesto en Ecuador son: tarifa 14% y tarifa 0%.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).- La base imponible para aplicar este impuesto, es el precio de venta al público que haya establecido o sugerido el importador o el fabricante, o con los precios referenciales que anualmente el Director General del SRI establezcan.

Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA).- Equivale al 0.5% del costo, el seguro y el flete, excepto para los fármacos que sean para consumo humano o consumo veterinario.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).- Este impuesto se lo aplica en todas las transacciones monetarias que se ejecuten en el exterior, la tarifa de este impuesto es del 5%. Están exentas de este impuesto las transferencias de hasta \$1,000 que se realicen al exterior, en caso de ser superior a este valor las transacciones, deberá aplicársele el 5% de este impuesto, además si las transacciones son realizadas con tarjetas de crédito o de débito, no podrán acogerse a la exención.

TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS

Tasa de Almacenaje.- Este valor lo paga cuando se solicita este servicio a la aduana, utilizando los almacenes que se encuentran bajo su responsabilidad.

Tasa de control.- Esta tasa se aplica a las mercancías que se encuentren despachadas bajo algún régimen especial, exceptuando los depósitos industriales y a los almacenes especiales, el valor de esta tasa es de \$40.

Tasas de Análisis de Laboratorio.- Esta tasa se aplica cuando se requiere un análisis de las mercancías, por petición de la aduana, para establecer la correcta clasificación arancelaria de las mismas.

Tasa de Inspección.- Esta tasa se aplica a los servicios de inspección técnica, para renovar o autorizar a los depósitos comerciales, industriales, a los Courier, los almacenes temporales, y otros servicios, de acuerdo con:

- Depósitos comerciales USD 300
- Depósitos industriales USD 375
- Courier USD 180
- Almacenes temporales USD 300
- Empresas auditoras y auditores independientes de regímenes especiales. USD 200
- Otros USD 250

Tasa de Vigilancia Aduanera.- Esta tasa se aplica en el caso de necesitar custodia al trasladar mercancía, esto lo dispone la autoridad aduanera, el equivalente es de \$25 por cada miembro de vigilancia aduanera o guía de movilización custodiado.

RECAUDACIONES ADUANERAS EN EL DISTRITO GUAYAQUIL POR TIPO DE TRIBUTO

Tabla 7: Recaudaciones por tributo Distrito Guayaquil- Miles de dólares

	2012	2013	2014	2015	2016	Tipo de tributo
ZONA DE CARGA	40.206,50	50.608,38	53.694,55	65.057,57	56.524,97	A D V A L O R E M
PUERTO MARÍTIMO	728.267,90	733.977,91	834.738,83	707.957,23	539.204,51	
SANTA ELENA	19,83	0	107,57	0,06	0,00	
DIRECCIÓN GENERAL	0	0,52	271,12	1,87	0,00	
TOTAL DISRITO GUAYAQUIL	768.494,23	784.586,82	888.812,07	773.016,73	595.729,48	
TOTAL PAÍS	1.168.934,9 9	1.128.569,6 6	1.283.534,2 2	1.130.913,8 0	863.448,51	
ZONA DE CARGA	4.126,93	5.038,84	5.082,46	3.994,05	3.318,36	F O D I N F A
PUERTO MARÍTIMO	56.579,19	59.338,45	60.320,04	50.080,58	40.221,24	
SANTA ELENA	0,33	0,00	1,79	0,00	0,00	
DIRECCIÓN GENERAL	0,00	0,01	0,53	0,09	0,00	
TOTAL DISRITO GUAYAQUIL	60.706,45	64.377,30	65.404,82	54.074,72	43.539,60	
TOTAL PAÍS	94.627,39	97.297,62	98.401,31	78.878,50	62.336,59	

ZONA DE CARGA	91.552,69	113.384,76	114.650,67	98.951,78	91.090,51	I V A
PUERTO MARÍTIMO	1.206.012,95	1.293.948,14	1.296.658,00	1.108.298,32	942.353,96	
SANTA ELENA	12,29	0	66,68	0,00	0,00	
DIRECCIÓN GENERAL	1,88	0,35	162,85	2,48	0,18	
TOTAL DISRITO GUAYAQUIL	1.297.579,81	1.407.333,26	1.411.538,20	1.207.252,58	1.033.444,65	
TOTAL PAÍS	2.003.335,15	2.102.387,88	2.085.741,09	1.721.880,78	1.442.896,22	
ZONA DE CARGA	846,54	1.322,12	1.060,87	857,74	1.608,51	I C E
PUERTO MARÍTIMO	47.765,67	54.901,27	70.327,61	40.258,01	38.451,63	
SANTA ELENA	16,17	0	87,73	0,00	0,00	
DIRECCIÓN GENERAL	0,85	0,12	6,77	0,00	0,00	
TOTAL DISRITO GUAYAQUIL	46.629,23	56.233,52	71.482,97	41.115,75	40.060,14	
TOTAL PAÍS	174.014,72	173.276,83	190.285,01	122.708,64	115.602,29	
ZONA DE CARGA	4.126,93	1.003,56	1.334,80	43.644,08	39.145,68	O T R O S
PUERTO MARÍTIMO	56.579,19	1.527,69	1.300,21	532.603,08	489.008,82	
SANTA ELENA	0,33	0	2,69	0,08	0,00	
DIRECCIÓN GENERAL	0	202,86	381,25	1.095,42	334,83	
TOTAL DISRITO GUAYAQUIL	60.706,44	2.734,11	418,53	577.342,66	528.489,33	
TOTAL PAÍS	94.627,39	4.677,26	2.510,31	840.582,901	736.789,42	

Fuente: Informes anuales SENAE (www.aduana.gob.ec)
Elaborado: Johanna Vacacela Ureta

IMPORTACIÓN A CONSUMO

Según el artículo 147 del Libro V del COPCI en concordancia con el artículo 120 del Reglamento del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, la importación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.

EJERCICIOS DE APLICACIÓN EN DONDE SE DETERMINA EL VALOR DEL SEGURO DE TRANSPORTE A DECLARAR EN LA DAI DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR EN ADUANA Y EL CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR QUE SE GENERA EN LAS IMPORTACIONES A CONSUMO.

1.- El importador A realiza la siguiente importación a consumo

Tabla 8: Información que consta en la Factura Comercial por la importación.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT FOB	PRECIO TOTAL FOB
1	500	LICUADORA DOMÉSTICA	\$ 20.00	10,000.00
		Forma de Pago: Giro Directo FOB BALBOA Incoterms 2010		
		Fecha de Factura: 05/04/2017		

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Otros Datos

Fecha de Embarque: sábado 08 de abril de 2017

Fecha de Llegada a Guayaquil: martes 11 de abril de 2017

Fecha de la Declaración Aduanera de Importación DAI: viernes 14 abril de 2017

Gastos de Transporte certificado en el Bill of Lading y manifestado \$ 600.00

Subpartida Arancelaria: 8509.40.10.00 Código Suplementario 0000 D.A. 30%

SALVG. 23.30 %

FODINFA 0.5% IVA 14% SIN RESTRICCIONES PARA IMPORTAR

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE: El importador NO ha asegurado su carga

Forma de determinar la Base Imponible y cálculo de tributos a comercio exterior por el 99% de los Agentes Afianzados de Aduana.

FOB	\$ 10,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	600.00
SEGURO	106.00 (1% sobre el valor FOB mas los gastos de transporte)
VALOR EN ADUANA	10,706.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	3,211.80
Salvaguardia	2,494.50
Fodinfra	53.53
IVA	2,305.22
Total Tributos	8,065.05

Correcta determinación de la Base Imponible según la normativa

FOB	\$ 10,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	600.00
SEGURO	100.00 (1% sobre el valor de la mercancía (FOB))
VALOR EN ADUANA	10,700.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	3,210.00
Salvaguardia	2,493.10
Fodinfra	53.50
IVA	2,303.92
Total Tributos	8,060.52

Diferencia en valores: \$ 4.53

Nota: La diferencia de valor respecto a los tributos al comercio exterior es de \$ 4.53 para este ejercicio. Se puede pensar que dicho valor es muy bajo y no tiene mayor incidencia, pero si consideramos el total de declaraciones de aduana que se realizan, el valor ya es representativo; pero lo más importante es que no se está aplicando correctamente la normativa que existe para de la determinación del valor en aduana o base imponible.

ART. 76 R. COPCI ART. 110 LIBRO V COPCI

2.- El importador B realiza una importación a consumo

Tabla 9: Información que consta en la Factura Comercial por la importación.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT FOB	PRECIO TOTAL FOB
1	300	IMPRESORA	\$ 90.00	27,000.00
		Forma de Pago: Giro Directo FOB BALBOA Incoterms 2010		
		Fecha de Factura: 12/04/2017		

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Otros Datos

Fecha de Embarque: sábado 15 de abril de 2017
 Fecha de Llegada a Guayaquil: martes 18 de abril de 2017
 Fecha de la Declaración Aduanera de Importación DAI: jueves 20 abril de 2017
 Gastos de Transporte certificado en el Bill of Lading y manifestado \$ 950.00
 Subpartida Arancelaria: 8443.31.00.00 Código Suplementario 0000 D.A. 10%
 SALVG. 23.30 % FODINFA 0.5% IVA 14% SIN RESTRICCIONES PARA IMPORTAR
 PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE: El importador si asegurado su carga
 Monto Asegurado \$ 27,000.00 Tasa: 0.60% Prima Neta: 162.00
 Fecha de emisión de la Póliza: jueves 13 de abril 2017

Forma de determinar la Base Imponible y cálculo de tributos a comercio exterior por el 99% de los Agentes Afianzados de Aduana.

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	171.50 (0,60% del valor asegurado + 1% de gastos de transporte)
VALOR EN ADUANA	28,121.50

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,812.15
Salvaguardia	6,552.31
Fodinfra	140.61
IVA	5,267.72
Total Tributos	14,772.79

Correcta determinación de la Base Imponible según la normativa

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	162.00 (Aplica Prima neta del valor FOB)

VALOR EN ADUANA 28,112.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,811.20
Salvaguardia	6,550.10
Fodinfra	140.56
IVA	5,265.94
Total Tributos	14,767.80

Diferencia en valores: \$ 4.99

Nota: La diferencia de valor respecto a los tributos al comercio exterior es de \$ 4.99 para este ejercicio. Se puede creer que dicho valor es muy bajo y no tiene mayor incidencia, pero si consideramos el total de declaraciones de aduana que se realizan el valor ya es representativo; pero lo más importante es que no se está aplicando correctamente la normativa que existe para de la determinación del valor en aduana.

ART. 75-76 R. COPCI ART. 110 LIBRO V COPCI

3.- El importador B realiza una importación a consumo

Tabla 10: Información que consta en la Factura Comercial por la importación.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT FOB	PRECIO TOTAL FOB
1	300	IMPRESORA	\$ 90.00	27,000.00
		Forma de Pago: Giro Directo FOB BALBOA Incoterms 2010		
		Fecha de Factura: 12/04/2017		

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Otros Datos

Fecha de Embarque: sábado 15 de abril de 2017

Fecha de Llegada a Guayaquil: martes 18 de abril de 2017

Fecha de la Declaración Aduanera de Importación DAI: jueves 20 abril de 2017

Gastos de Transporte certificado en el Bill of Lading y manifestado \$ 950.00

Subpartida Arancelaria: 8443.31.00.00 Código Suplementario 0000 D.A. 10%

SALVG. 23.30 % FODINFA 0.5% IVA 14% SIN RESTRICCIONES PARA IMPORTAR

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE: El importador si asegurado su carga

Monto Asegurado \$ 27,000.00 Tasa: 0.60% Prima Neta: 162.00

Fecha de emisión de la Póliza: lunes 17 de abril 2017

Forma de determinar la Base Imponible y cálculo de tributos a comercio exterior por el 99% de los Agentes Afianzados de Aduana.

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	171.50 (0,60% del valor asegurado + 1% de gastos de transporte)
VALOR EN ADUANA	28,121.50

Nota: Se aplicó la prima neta del seguro más el 1% sobre el valor de los gastos de transporte; sin tener en cuenta que la póliza no aplica; debido a que la fecha de emisión de la misma es luego a la fecha de embarque.

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,812.15
Salvaguardia	6,552.31
Fodinfra	140.61
IVA	5,267.72
Total Tributos	14,772.79

Correcta determinación de la Base Imponible según la normativa

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	270.00 (Aplica 1% del valor FOB)
VALOR EN ADUANA	28,220.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,822.00
Salvaguardia	6,575.26
Fodinfra	141.10
IVA	5,286.17
Total Tributos	14,824.53

Diferencia en valores: \$ 51.74

Nota: La diferencia de valor respecto a los tributos al comercio exterior es de \$ 51.74 para este ejercicio. No se está aplicando correctamente la normativa que existe, la póliza de seguro fue emitida posterior al embarque de la carga y por ende no tiene validez para determinar el valor en aduana o base imponible.

LEY GENERAL DE SEGUROS, Capítulo III De las pólizas y tarifas ART. 25 LITERAL b) CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO I Disposiciones Generales, SECCION I DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO ATS. 1-7 ART. 75-76 R. COPCI ART. 110 LIBRO V COPCI

4.- El importador B realiza una importación a consumo

Tabla 11: Información que consta en la Factura Comercial por la importación.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT FOB	PRECIO TOTAL FOB
1	300	IMPRESORA	\$ 90.00	27,000.00
		Forma de Pago: Giro Directo FOB BALBOA Incoterms 2010		
		Fecha de Factura: 12/04/2017		

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Otros Datos

Fecha de Embarque: sábado 15 abril de 2017

Fecha de Llegada a Guayaquil: martes 18 de abril de 2017

Fecha de la Declaración Aduanera de Importación DAI: jueves 20 abril de 2017

Gastos de Transporte certificado en el Bill of Lading y manifestado \$ 950.00

Subpartida Arancelaria: 8443.31.00.00 Código Suplementario 0000 D.A. 10%

SALVG. 23.30 % FODINFA 0.5% IVA 14% SIN RESTRICCIONES PARA IMPORTAR

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE: El importador si asegurado su carga

Monto Asegurado \$ 50,000.00 Tasa: 0.60% Prima Neta: 300.00

Fecha de emisión de la Póliza: miércoles 13 de abril 2017

Forma de determinar la Base Imponible y cálculo de tributos a comercio exterior por el 60% de los Agentes Afianzados de Aduana.

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	167.70 (0,60% del FOB y gastos de transporte)
VALOR EN ADUANA	28,117.70

Nota: Debido a que el valor asegurado es mayor a la suma del valor FOB más gastos de transporte, aplican una prima neta que no existe, y consideran la tasa de aplicación del seguro sobre la suma del valor FOB más los gastos de transporte.

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,811.77
Salvaguardia	6,551.42
Fodinfra	140.59
IVA	5,267.00
Total Tributos	14,770.79

Correcta determinación de la Base Imponible según la normativa

FOB	\$ 27,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	950.00
SEGURO	300.00
VALOR EN ADUANA	28,250.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,825.00
Salvaguardia	6,582.25
Fodinfra	141.25
IVA	5,291.79
Total Tributos	14,840.29

Diferencia en valores: \$ 69.50

Nota: La diferencia de valor respecto a los tributos al comercio exterior es de \$ 69.50 para este ejercicio. No se está aplicando correctamente la normativa que existe, en la póliza de seguro consta el valor de la prima neta y dicho valor debe declararse para determinar el valor en aduana o base imponible.

ART. 75 R. COPCI ART. 110 LIBRO V COPCI

5.- El importador A realiza la siguiente importación a consumo

Tabla 12: Información que consta en la Factura Comercial por la importación.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT CIF	PRECIO TOTAL CIF
1	400	BATIDORA DOMÉSTICA	\$ 18.00	7,200.00
		Forma de Pago: Giro Directo FOB BALBOA Incoterms 2010	FLETE INTERNACIONAL \$ 370.00	
		Fecha de Factura: 03/04/2017	SEGURO \$ 30.00	

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Otros Datos

Fecha de Embarque: sábado 08 de abril de 2017

Fecha de Llegada a Guayaquil: martes 11 de abril de 2017

Fecha de la Declaración Aduanera de Importación DAI: viernes 14 abril de 2017

Gastos de Transporte certificado en el Bill of Lading y manifestado \$ 370.00

Subpartida Arancelaria: 8509.40.90.00 Código Suplementario 0000 D.A. 30% SALVG. 23.30 % FODINFA 0.5% IVA 14% SIN RESTRICCIONES PARA IMPORTAR

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE: El importador NO ha asegurado su carga en el Ecuador, el seguro que indica la factura comercial es tomado por el vendedor de la carga

Forma de determinar la Base Imponible y cálculo de tributos a comercio exterior por el 30% de los Agentes Afianzados de Aduana.

FOB	\$ 6,800.00
GASTOS DE TRANSPORTE	370.00
SEGURO	71.70 (1% sobre el valor FOB mas los gastos de transporte)
VALOR EN ADUANA	7,241.70

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,175.51
Salvaguardia	1,687.32
Fodinfra	36.21
IVA	1,559.70
Total Tributos	5,458.74

Correcta determinación de la Base Imponible según la normativa

FOB	\$ 6,800.00
GASTOS DE TRANSPORTE	370.00
SEGURO	98.00 (1% sobre el valor de la mercancía (FOB) más de seguro Factura)
VALOR EN ADUANA	7,268.00

Tributos al comercio exterior

Derecho Arancelario Ad valorem	2,180.40
Salvaguardia	1,693.44
Fodinfra	36.34
IVA	1,564.95
Total Tributos	5,475.13

Diferencia en valores: \$ 16.39

Nota: La diferencia de valor respecto a los tributos al comercio exterior es de \$ 16.39 para este ejercicio. No se está aplicando correctamente la normativa que existe para a la determinación del valor en aduana.

ART. 76 R. COPCI, ART. 110 LIBRO V COPCI, ART.66 LEY GENERAL DE SEGUROS, ART. 32 Reglamento Normas de Valor, Decisión 1684 CAN

ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Análisis de la muestra año 2015

Al obtener los resultados de las Declaraciones de Aduana del Ecuador, específicamente en la Zona de Carga Aérea, siendo en total 381 declaraciones a analizar para el año 2015, según los resultados de la fórmula de la muestra, de ese año fueron analizadas 383 declaraciones, con respecto a los valores por seguro, existe un total de doscientas cinco (205) declaraciones que aplican el 1% de seguro, de las cuales, solo trece (13) declaraciones se encuentran correctamente realizadas y ciento noventa y dos (192) están realizadas erróneamente. En el caso de las declaraciones que poseen un porcentaje diferente a este, por motivos de existir una contratación de seguro, son un total de ciento setenta y ocho (178) declaraciones, de las mismas, ciento treinta y cuatro (134) están aplicadas de manera correcta y cuarenta y cuatro (44), su aplicación es errónea.

De las Declaraciones de Aduana realizadas con el seguro presuntivo del 1%, según la muestra, un total de ciento noventa y dos (192) declaraciones están realizadas incorrectamente, con respecto al valor del seguro, representando un monto de \$8.307,90, existen valores que los importadores han pagado de más, por concepto de tributos al comercio exterior, dando como resultado una incidencia tributaria de \$1.285,31, según la muestra y con respecto a valores dejados de pagar, la incidencia tributaria es de \$1.649,87.

En el caso de las declaraciones que poseen contratación de seguro, según la muestra, un total de cuarenta y cuatro (44) declaraciones están realizadas incorrectamente, con respecto al

seguro, representando un monto de \$9.147, en este caso también existen valores que se han pagados de más por parte de los importadores con respecto a tributos, según la muestra la incidencia tributaria en referencia a esto, es de \$3.154,88, y los valores dejados de pagar por concepto de tributos, son un total de \$76.75.

Según la normativa que rige este efecto, en el Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones – COPCI, en su artículo 76 se indica la forma en la que este porcentaje debe aplicarse de manera correcta y esto es sobre el valor de las mercancías que ingresen al país y que no estén cubiertas. En el oficio No. SENAE-DGN-2014-0273-OF realizado por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señala que se determina el concepto de seguro considerando el 1% del valor de las mercancías, excluyendo los gastos de transporte, esto también sucede en el caso de las mercancías aseguradas, cuando la suma asegurada no cubre la totalidad del valor de las mercancías, en este caso, a la diferencia que falte asegurar se le aplica el 1% por motivos de seguro.

Tabla 13: Análisis de la muestra 2015

N° Declaraciones Zona de Carga Aérea	Porcentaje de seguro	Acertada Aplicación	Porcentaje	Errada Aplicación	Porcentaje
205	1%	14	6,83%	191	93,17
178	Otros porcentajes	134	75,28%	44	24,72

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

Análisis de la muestra año 2016

Específicamente en la zona de carga aérea, los resultados de las Declaraciones de Aduana del Ecuador, según los resultados de la fórmula de la muestra, son un total de 381 declaraciones a analizar para el año 2016, con respecto a los valores por seguro de ese año se analizaron 382 declaraciones, existe un total de doscientas treinta y siete (237) declaraciones que aplican el 1% de seguro, de las cuales, solo treinta y cuatro (34) declaraciones se encuentran correctamente realizadas y doscientas tres (203) están realizadas erróneamente. En el caso de las declaraciones que poseen una contratación de seguro, son un total de ciento cuarenta y cinco (145) declaraciones, de las mismas, ciento catorce (114) están aplicadas de manera correcta y treinta y uno (31), su aplicación es errónea.

Las Declaraciones de Aduana realizadas con el seguro presuntivo del 1%, según la muestra, un total de doscientas tres (203) declaraciones están realizadas incorrectamente con respecto al valor del seguro, representando un monto de \$2.998,98, existen valores que los importadores han pagado de más, por concepto de tributos al comercio exterior según la muestra, dando como resultado una incidencia tributaria de \$586,79 y con respecto a valores dejados de pagar, la incidencia tributaria es de \$472,75.

En el caso de las declaraciones que poseen contratación de seguro, un total de treinta y uno (31) declaraciones están realizadas incorrectamente con respecto al seguro, representando un monto de \$284,70, en este caso también existen valores según la muestra que se han pagados de más por parte de los importadores con respecto a tributos, la incidencia tributaria en referencia a esto, es de \$56,98, y los valores dejados de pagar por concepto de tributos, según la muestra, son un total de \$44,56.

Según la normativa, en el artículo 76 del Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones – COPCI, se indica que el porcentaje del 1% debe aplicarse sobre el valor de las mercancías que ingresen al país y que no estén cubiertas. En el oficio No. SENAEDGN-2014-0273-OF realizado por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señala que se determina el concepto de seguro considerando el 1% del valor de las mercancías, excluyendo los gastos de transporte, en el caso de las mercancías aseguradas, el problema principal radica en que la suma asegurada no cubre la totalidad del valor de las mercancías, en este caso, a la diferencia que falte asegurar se le aplica el 1% por motivos de seguro y no se está aplicando de esta forma.

Tabla 14: Análisis de la muestra 2016

N° Declaraciones Zona de Carga Aérea	Porcentaje de seguro	Acertada Aplicación	Porcentaje	Errada Aplicación	Porcentaje
237	1%	34	14,35%	203	85,65
145	Otros porcentajes	114	78,62	31	21,38

Elaborado: Johanna Vacacela Ureta.

CONCLUSIONES

1. En la actualidad el común denominador de operadores de comercio exterior que realizan las declaraciones de aduanas de importación a consumo en Zona de Carga Aérea en el Distrito de Guayaquil, reflejan valores que no son correctos en aplicación de la normativa; según el análisis de las estadísticas de las importaciones en el área antes mencionada correspondientes a los años 2015 y 2016; debido a que no se aplica correctamente los artículos 75, 76 del Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI-LIBRO V) y el artículo 110 del Libro V del COPCI; en el artículo 76 de la norma mencionada especifican que el porcentaje de seguro que se debe aplicar cuando no se haya contratado un seguro de transporte para las mercancías importadas, debe ser el 1%, como valor presuntivo, el cual debe calcularse sobre el valor del costo de la mercancía y no sobre el costo y flete como se lo está realizando en un alto porcentaje por parte de operadores de comercio exterior.
2. Al analizar las estadísticas de las declaraciones de aduana producto de las importaciones a consumo en Zona de Carga-Primer Distrito de Aduana, se puede notar diferencias de valores en dichas declaraciones aduaneras de importación a consumo, que individualmente no tendrían significancia en montos con respecto a los tributos de comercio exterior pagados por los importadores; pero en la totalidad de dichas declaraciones aduaneras, se refleja valores monetarios que en su gran mayoría representan una incidencia económica para los importadores, ya que las declaraciones tienen inconsistencias, que genera pagar un monto mayor de tributos por falta de la correcta aplicación de la norma respectiva y por malas prácticas de los operadores de comercio exterior y específicamente por los agentes de aduana
3. No se está considerando la fecha de emisión de la póliza de seguro, la misma que debe ser antes del embarque de la mercancía o el mismo día, ya que de no ser así el riesgo de daño de la carga no está cubierto con una póliza de seguro emitida en días posteriores al embarque de la carga; muchos declarantes no verifican dicha fecha y declaran válido el valor de la póliza; lo cual es incorrecto según lo indica LEY GENERAL DE SEGUROS, Capítulo III De las pólizas y tarifas ART. 25 LITERAL b) CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO I Disposiciones Generales, SECCION I DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO ATS. 1-7 ART. 75-76 R. COPCI ART. 110 LIBRO V COPCI.
4. Las recaudaciones aduaneras por tributos al comercio exterior, que se realizan por medio del distrito Guayaquil, representan el 69 % en el período 2015-2016 del total de recaudaciones aduaneras a nivel nacional, con esto podemos ver la importancia y transcendencia del distrito Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Bibliografía

Ángela Concha, L. U. (Junio de 2011). <http://www.fasecolda.com>. Obtenido de http://www.fasecolda.com/files/6513/8878/2859/02-el_seguro_de_transporte_de_carga.pdf

arkantos. (s/f). sites.google.com. Recuperado el septiembre de 2016, de <https://www.google.com.ec/#q=caracteristicas+de+los+biofertilizantes>

Asociados, M. y. (s.f.). www.seguros-seguros.com. Recuperado el Diciembre de 2016, de <http://www.seguros-seguros.com/siniestros.html>

CAN, C. A. (13 de Julio de 2007). *Decisión 671*. Recuperado el Diciembre de 2016, de intranet.comunidadandina.org:
https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&sqi=2&ved=0ahUKEwiSmPuDhIHTAhUF6yYKHdahBCMqFggYMAA&url=http%3A%2F%2Fintranet.comunidadandina.org%2FDocumentos%2Fdecisiones%2FDEC671.doc&usq=AFQjCNGYMg_f0tq3SC80_ocGZvH542elu

CAN, C. A. (Julio de 2007). <http://www.comunidadandina.org>. Recuperado el 2016, de http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520610libro_atrc_valoracion.pdf

CAN, C. A. (2014). *Resolución N°1684 Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en aduana de las mercancías importadas*. Lima.

Castellón, L. B. (26 de Enero de 2017). <http://www.laprensa.com.ni>. Obtenido de <http://www.laprensa.com.ni/2017/01/26/economia/2171827-el-agro-crece-sin-mas-insumos>

Central America Data, I. d. (23 de Agosto de 2016). <http://www.centralamericadata.com>. Recuperado el 21 de Noviembre de 2016, de http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Cifras_de_la_importacin_de_abonos_en_Centroamerica

Centroamérica, S. d. (s.f.). <http://www.cocatram.org.ni/>. Obtenido de <http://www.cocatram.org.ni/estadisticas/>

Com, S. E. (Enero 2013). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires : Ediciones del Aula Taller.

COMEX, M. d. (10 de Febrero de 2014). <http://www.proecuador.gob.ec/>. Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/2014/02/10/cuba-y-ecuador-firman-convenio-de-cooperacion-economica/>

Compañía de Comercio y Exportación, C. R. (2013). <http://www.comercioyexportacion.com>. Recuperado el 21 de Noviembre de 2016, de http://www.comercioyexportacion.com/images/documentos/exportar/Guia_Practica_del_Plan_de_Exportacion-Version_Final_Oficial_LV.pdf

Container, C. (s.f.). www.containercontainer.com. Obtenido de <https://www.containercontainer.com/ISO6346>

CREADESS, C. e. (19 de Septiembre de 2012). <http://www.creadess.org>. Recuperado el 21 de Noviembre de 2016, de <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>

Cue Mancera, A. (Enero 2015). *Negocios internacionales en un mundo globalizado*. México: Grupo Editorial Patria.

DATA, S. (s.f.). www.securitydata.net.ec. Obtenido de <https://www.securitydata.net.ec/>

Dávila, G. G. (Enero 2014). *Metodología de la investigación*. México: Larousse - Grupo Editorial Patria.

Delgado, H. M. (2014). *Gestión Integral de riesgos y seguros para empresas de servicios, comercio e industria Segunda edición* . Ecoe Ediciones .

Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, P. (22 de Marzo de 2016). <http://www.proecuador.gob.ec>. Obtenido de http://www.proecuador.gob.ec/pubs/proec_fc2016_nicaragua/

Dr. Roberto Hernández Sampieri, D. C. (2010). *Metodología de la Investigación, 5° edición* .
México D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Ecuador, B. C. (s.f.). *contenido.bce.fin.ec*. Obtenido de
<https://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion>

Ecuador, B. C. (s.f.). *www.eci.bce.ec*. Obtenido de <https://www.eci.bce.ec/web/guest/>

Ecuador, D. G. (2014). *Oficio Nro. SENA-SEGN-2014-0038-OF*. Guayaquil: SENA.

Ecuador, S. N. (s.f.). *www.aduana.gob.ec*. Obtenido de
https://www.aduana.gob.ec/pro/to_export.action

EDGE, G. (s.f.). *Global Business Knowledge* . Obtenido de
<https://globaledge.msu.edu/countries/ecuador/economy>

EDGE, G. (s.f.). *http://globaledge.msu.edu/*. Obtenido de
<http://globaledge.msu.edu/countries/ecuador/economy>

EDGE, G. (s.f.). *http://globaledge.msu.edu/*. Obtenido de
<http://globaledge.msu.edu/countries/ecuador>

EDGE, G. (s.f.). *http://globaledge.msu.edu/*. Obtenido de
<http://globaledge.msu.edu/countries/nicaragua/economy>

Educación y activismo, M. A. (20 de noviembre de 2014). *http://ecoosfera.com*. Recuperado el
setiembre de 2016, de <http://ecoosfera.com/2014/11/por-que-te-conviene-usar-fertilizantes-organicos-sus-sorprendentes-ventajas/>

Emprendedor, G. d. (s.f.). *guiadelemprendedor.com.ar*. Recuperado el Febrero de 2017, de
<http://www.guiadelemprendedor.com.ar/franquicias.html>

Escudero, M. J. (2012). *Comunicación y atención al cliente*. Madrid: Editorial Paraninfo.

Estandarización, O. I. (s.f.). *www.iso.org*. Obtenido de <https://www.iso.org/standard/59672.html>

Farlex, t. f. (s.f.). *es.thefreedictionary.com*. Recuperado el Enero de 2017, de
<http://es.thefreedictionary.com/riesgo>

Fomento, I. A. (s.f.). <http://www.infotegra.com>. Recuperado el 17 de ENERO de 2017, de <http://www.infotegra.com/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/7375/1/2.%20Manual%20practico%20de%20Logistica.pdf>

Freddy, J. (12 de Julio de 2011). <http://auladeemprendimiento.blogspot.com>. Recuperado el 15 de Enero de 2017, de <http://auladeemprendimiento.blogspot.com/2011/07/la-oferta-y-la-demanda.html>

Guías, A. (2016). [//azure.afi.es](http://azure.afi.es). Obtenido de https://azure.afi.es/ContentWeb/EmpresasUnicaja/incoterms/contenido_sidN_1052425_sid2N_1052384_cidIL_1264369_ctyIL_139_scidN_1264369_utN_3.aspx

Hostos Pradilla Karla, S. S. (Enero de 2012). <http://repository.urosario.edu.co/>. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2831/1022345685-2012.pdf>

HUMAGRO. (s.f.). humagro.com. Recuperado el 17 de Abril de 2017, de <https://humagro.com/>

Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, M. (s.f.). <http://www.comercioyaduanas.com.mx/>. Recuperado el 21 de Noviembre de 2016, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/comoexportarunproducto/420-plan-de-negocios-para-exportaciones>

Internacional, C. d. (2010). <http://www.iccspain.org>. Recuperado el 15 de Abril de 2017, de <http://www.iccspain.org/page/3/?s=INCOTERMS>

Jaime Mira, D. S. (2015). *Manual del transporte de mercancías*. Sabadell - Barcelona : Marge Books .

JPA/DICYT. (19 de octubre de 2009). <http://www.dicyt.com>. Recuperado el septiembre de 2016, de <https://www.google.com.ec/#q=fertilizantes%20de%20microorganismos>

Juez, P., & Diez, F. (2012). *Probabilidad y estadística matemática*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

Jurídica, D. N. (2013). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI*. Recuperado el 2016, de www.sri.gob.ec:

[https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiz3qPogIHTAhWBKiYKHW78AC8QFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FBibliotecaPortlet%2Fdescargar%2F4cdfe82a-6702-4147-917e-344eb79d8eae%2FCODIGO%2BORGANICO%2BDE%](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiz3qPogIHTAhWBKiYKHW78AC8QFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FBibliotecaPortlet%2Fdescargar%2F4cdfe82a-6702-4147-917e-344eb79d8eae%2FCODIGO%2BORGANICO%2BDE%2F)

Karina López Porras, P. d. (Marzo de 2011). <http://www.tec.ac.cr/>. Obtenido de <http://www.tec.ac.cr/eltec/rectoria/opi/Observatorio%20Academia/Documentos%20de%20inter%20C3%A9s/El%20mercado%20de%20productos%20org%20C3%A1nicos.pdf>

Kvale, S. (Enero 2011). *La Entrevista en Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata, S.L.

Legales, E. (Mayo de 2014). <http://www.desarrolloamazonico.gob.ec>. Obtenido de <http://www.desarrolloamazonico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/CODIGO-DE-COMERCIO-act.pdf>

Lina Marcela Nariño Molina, I. D. (Julio de 2010). <http://repository.urosario.edu.co>. Recuperado el Enero de 2017, de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2010/1026258249-2010.pdf;sequence=1>

Magretta, J. (Enero 2014). *Para entender a Michael Porter: guía esencial hacia la estrategia y la competencia*. Mexico: Grupo Editorial Patria.

Management, R. (s.f.). *Guía Rápida Incoterms*. Obtenido de <http://www.extecommed.com/incoterms.pdf>

Mankiw, N. G. (2012). *Principios de Economía - Sexta Edición*. México, D.F. : Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

Martín, F. A. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. Madrid: Caslon, S.L.

MEXICO, A. L. (s.f.). www.arysta-gbm.com. Recuperado el 17 de Abril de 2017, de <http://www.arysta-gbm.com/>

Ministerio de Agricultura, G. A. (s.f.). <http://balcon.magap.gob.ec/>. Obtenido de <http://balcon.magap.gob.ec/pruebas/index.php/subsecretaria-de-agricultura/insumos-y-bioinsumos>

Ministerio de Agricultura, G. A. (s.f.). <http://www.agricultura.gob.ec>. Recuperado el septiembre de 2016, de <http://www.agricultura.gob.ec/?s=bioinsumos>

Naciones, C. A. (Julio de 2007). *Decisión 671*. Recuperado el Febrero de 2017, de intranet.comunidadandina.org:

https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&sqi=2&ved=0ahUKEwiE6L-duojTAhWC5iYKHcbtAF8QFggYMAA&url=http%3A%2F%2Fintranet.comunidadandina.org%2FDocumentos%2Fdecisiones%2FDEC671.doc&usg=AFQjCNGYMg_f0tq3SC80_ocGZvH542elu

Nicaragua, B. C. (s.f.). www.bcn.gob.ni. Recuperado el 17 de Abril de 2017, de http://www.bcn.gob.ni/estadisticas/mercados_cambiarior/tipo_cambio/cordoba_dolar/

Nicaragua, P. P. (27 de Junio de 2016). <http://www.proecuador.gob.ec/>. Obtenido de http://www.proecuador.gob.ec/pubs/proec_pl2016_nicaragua/

Ochoa, J. F. (2016). *Transporte Internacional de Mercancías*. Madrid : Ediciones Paraninfo, S.A.

Olmedo, A. d. (s.f.). <http://www.tagsa.aero>. Obtenido de <http://www.tagsa.aero/aerocarga.html>

OMC, O. M. (1994). *ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII*. Recuperado el 2016, de www.wto.org: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val.doc

Ortiz, L. G. (2014). *Políticas de Marketing Internacional*. Andalucía-España: IC Editorial.

Paz, G. M. (Enero 2014). Tipos de Investigación. En *Metodología de la investigación* (págs. 11-14). México: Larousse - Grupo Editorial Patria.

Produccion, R. A. (abril de 2015). *www.aduana.gob.ec*. Recuperado el 15 de febrero de 2017 ,
de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/rcop/S452_20110519-20150429.pdf

PROECUADOR. (Marzo de 2016). <http://www.proecuador.gob.ec/>. Obtenido de
http://www.proecuador.gob.ec/pubs/proec_fc2016_nicaragua/

PROECUADOR. (27 de Junio de 2016). <http://www.proecuador.gob.ec/>. Obtenido de
http://www.proecuador.gob.ec/pubs/proec_pl2016_nicaragua/

PROECUADOR. (s.f.). <http://www.proecuador.gob.ec/>. Obtenido de
<http://www.proecuador.gob.ec/exportadores/requisitos-para-exportar/preguntas-frecuentes/>

PROECUADOR, D. d. (2015). <http://www.proecuador.gob.ec>. Obtenido de
<http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/11/Guia-Logistica-Internacional-2015.compressed.pdf>

PROECUADOR, I. d. (22 de Marzo de 2016). <http://www.proecuador.gob.ec>. Recuperado el 21
de Noviembre de 2016, de
http://www.proecuador.gob.ec/pubs/proec_fc2016_nicaragua/

Reexporta, C. -e. (s.f.). <http://www.comercio-exterior.es>. Obtenido de <http://www.comercio-exterior.es/es/action-articulos.articulos+art-84+cat-12+pag-/Articulos+de+comercio+exterior/Transporte+internacional/La+cobertura+en+el+seguro+de+transporte+internacional.htm>

Roche, I. C. (2012). *Canales de distribución: especial referencia a los productos de alimentación*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

Rozas Gutiérrez, S. C. (Enero 2011). *Negocios internacionales: fundamentos y estrategias*. Barranquilla Colombia : Universidad del Norte.

Rozas Gutiérrez, S. C. (Enero 2013). *Negocios internacionales: fundamentos y estrategias Segunda edición*. Barranquilla Colombia: Universidad del Norte.

S.N. (s.f.). *Plan de Exportación*. Obtenido de
<file:///C:/Users/PC05/Downloads/PLAN%20DE%20EXPORTACI%C3%93N%202.pdf>

SeaRates.com. (s.f.). *www.searates.com*. Obtenido de
<https://www.searates.com/reference/portdistance/?A=ChIJX4BV6MsTLZARc6T89JKkFYA&K=ChIJP-zXMuzxcl8R7AKWj1Oh4FM&D=21247&G=22896&shipment=1&container=20st&weight=1&product=0&request=&weightcargo=&>

segurb2b. (s.f.). *www.segurb2b.com*. Recuperado el Enero de 2017, de Diccionario Seguros:
http://www.segurb2b.com/informacion/dicc_seguros_b.cfm?letra=D

SENAE, S. N. (2015). *Oficio Nro. SENAE-DPC-2015-0295-OF*. Guayaquil: SENAE.

SENAE, S. N. (s.f.). *www.aduana.gob.ec*. Recuperado el 22 de Mayo de 2017, de
https://www.aduana.gob.ec/news/dwh_statistics_rec_tipo_tributo.action

Suárez, S. J. (Enero 2012). *Marketing empresarial: dirección como estrategia competitiva*. Bogotá - Colombia : Ediciones de la U.

Torres, S. (s.f.). *sergiotorres63.files.wordpress.com*. Obtenido de
<https://sergiotorres63.files.wordpress.com/2009/11/manual-envase-embalaje.pdf>

UNAD, U. N. (s.f.). <http://datateca.unad.edu.co>. Recuperado el 21 de Noviembre de 2016, de
http://datateca.unad.edu.co/contenidos/100104/100104_EXE/leccin_6_investigacin__exploratoria_descriptiva_correlacional_y_explicativa.html

Vivir, P. N. (2013). <http://documentos.senplades.gob.ec>. Recuperado el 2016, de
<http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>